



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La existencia de diversos talleres de mantenimiento y reparación vehicular en la localidad de General Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, los rubros comprendidos por los talleres mecánicos y relacionados se encuentran identificados dentro de la CATEGORIA 3 de la Ordenanza Tarifaria Municipal pero no existe una Ordenanza reglamentaria sobre los mismos.

Que, estos talleres se hallan ubicados en el Ejido de la ciudad de General Acha.

Que, en general un taller mecánico conlleva al hacinamiento de automotores en la vía pública en proceso de reparación, que provocan malestar a vecinos, transeúnte y conductores en general.

Que, es necesario que los talleres mecánicos cuenten con una ordenanza que los regule.

Que, es requerimiento de este municipio que cuenten con Habilitación y Licencia Comercial de acuerdo a la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Defínase como TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHICULAR al local comercial donde se realizan obras de reparación de motores o vehículos y en los mismos pueden realizarse, una o más de las siguientes actividades:

- o Chapa y Pintura
- o Reparación de caños de escapes y silenciadores.
- o Mantenimiento del automotor o ciclomotor.
- o Alineación y Balanceo.
- o Gomería.
- o Electricidad, electrónica y sonido.
- o Mecánica en general.
- o Reparación de frenos y otros afines al mantenimiento y reparación de autos y moto vehículos.



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 2º: Cada taller deberá contar con un equipamiento mínimo requerido en todo local a habilitar como taller mecánico, además de lo requerido por la reglamentación municipal para una Licencia Comercial:

- o Fosa o elevadores mecánicos.
- o Área de Trabajo.
- o Estacionamiento Interior.
- o Depósito de herramientas.
- o Servicios Higiénicos.
- o Medidas de Seguridad.

Artículo 3º: Toda actividad que se desarrollare en los diferentes talleres mecánicos, requerirá que los locales se encuentren adecuados de forma que no produzcan grandes molestias a los vecinos.-

Artículo 4º: Prohíbese utilizar la vía pública como área de trabajo, depósito de chatarras o de materiales, ni como estacionamiento de vehículos en proceso de reparación. Con la finalidad de no interferir con el tránsito vehicular y/o peatonal urbano, todo taller deberá contemplar un espacio interior al lote para la permanencia de vehículos a los cuales se brinde el servicio de reparación.-

Artículo 5º: Las condiciones de higiene y seguridad se mantendrán en forma constante, siendo su ausencia causa de infracciones.-

Artículo 6º: Dispóngase otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles a aquellos establecimientos habilitados que requieran su adecuación a la presente Ordenanza.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 66/16